

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2023**

**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. Conste.

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, se advierte que **los plazos de treinta y de tres días hábiles** concedidos mediante acuerdo de catorce de diciembre de dos mil veintitrés a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Nuevo León, para que, el primero de ellos, diera contestación de la demanda, señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y remitiera a este alto tribunal copia certificada de todas las documentales relacionadas con los actos impugnados en este asunto, de la sesión de ocho de febrero de dos mil veintitrés, así como de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada, y el segundo, exhibiera copia certificada o un ejemplar del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación de la norma que impugna en este medio de control constitucional, **han fenecido sin que a la fecha hayan dado cumplimiento.**

En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista al **Poder Legislativo del estado** hasta en tanto cumpla con lo indicado. Esto, con fundamento en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles<sup>1</sup>, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, con fundamento en el artículo 35 de la citada ley reglamentaria y 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos civiles, **se requiere de nueva cuenta al Poder Legislativo del estado de Nuevo León**, para que, en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copia certificada de lo indicado, incluyendo la o las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado y en las que consten las votaciones de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los respectivos diarios de debates, entre otros, **al ser necesarias para la resolución de este asunto**; apercibido que, de no cumplir, se le aplicará una multa en términos del artículo 59, fracción I, del código referido, de aplicación supletoria, **en la que se calificará la contumacia de la citada autoridad.**

---

<sup>1</sup> El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

**Artículo Segundo.** La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) **Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.**

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2023

Asimismo, se requiere al **Poder Ejecutivo Estatal**, para que, en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, remita copia certificada o un ejemplar del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación de la norma que impugna en este medio de control constitucional, apercibido que, de no cumplir, se le aplicará una multa en términos del artículo 59, fracción I, de ese Código, se resolverá este asunto con las constancias que obran en autos, **y se calificará la contumacia de la citada autoridad.**

**Lo anterior, deberá remitirse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación**

**Notifíquese.** Por lista, por oficio al actor y por única ocasión derivado del requerimiento, en su residencia oficial al Poder Legislativo del estado de Nuevo León.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo a la **Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey**, a fin de que genere la boleta que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, para que con sustento en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero y 5 de la ley reglamentaria, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Legislativo del estado de Nuevo León, en su residencia oficial**; además de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la copia digitalizada de este acuerdo, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, las veces del **despacho 279/2024**, según el artículo 14, párrafo primero, del citado **Acuerdo General Plenario 12/2014**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este alto tribunal, a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por ese medio, **incluyendo la constancia de notificación y la razón actuarial que se genere.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023ab	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2024T15:47:15Z / 11/04/2024T09:47:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1d 62 5c b9 ce db 44 aa 0e 5e 0c e4 68 fa 14 e7 97 18 38 4f 12 36 74 ae d6 0d e9 ed c3 70 c4 34 02 7a 68 44 51 fd 34 32 5e 38 bc 92 27 06 07 7c 00 f0 3d 30 11 fa c8 0d e4 08 b4 30 13 05 c6 61 4b ef 4f 55 19 0e 18 d9 10 ac 0e 5e 9e a3 94 8f 6d da 49 67 91 cc f8 84 25 be 83 1f b9 66 45 ac ee 55 9f 98 28 cc 8f f7 5b 7d 41 0b e9 99 05 98 a8 d7 05 ca 21 54 05 3b f0 f9 62 f9 e5 61 ac 35 68 45 b8 e3 98 3e 07 53 24 89 94 66 0b 90 9f 60 e9 bd 5e ae 05 1c 1d ce 55 d3 ae a6 9b 12 4c 30 cd 5a 3e 51 39 cc b5 0e 85 28 93 20 a2 05 19 bd 62 60 98 db 78 94 fb 0c 00 99 54 7b 8b 56 9a 58 6a c0 89 24 d3 ad 64 12 ba b6 77 5b f9 80 26 39 51 84 c2 77 92 5d ee b9 7c 9d 88 d7 09 01 b3 9e 49 52 11 d3 a8 8d 7c 72 3b bb 9c f3 be 0e 56 cf 97 29 36 1c cd 40 d4 29 38 43 bf b9 97 6e e6 40			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2024T15:47:09Z / 11/04/2024T09:47:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023ab			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2024T15:47:15Z / 11/04/2024T09:47:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6995506			
	Datos estampillados	2D783AA42D2427C2E5AAD4C0B4F760A774738DEEBEB05A531548C84F1F981358			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2024T21:54:35Z / 10/04/2024T15:54:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	47 a2 2f 9a 26 9a b1 63 68 60 5e 66 9b 5f c2 b7 b3 6b d3 fb 80 46 b1 75 fb 8a e4 e8 8a 98 57 4e 0e 49 9c 22 80 09 d8 9a b4 44 3d 41 d1 f2 cb b7 cb c3 77 9d 97 09 a9 68 d8 78 74 a6 f6 5d 6b 64 c4 d4 79 b5 88 c5 ce 1c f0 0c 07 14 c7 8f 89 55 0d 75 10 13 a3 45 d9 a4 6e dc bb 9a 9c a7 5f f3 d6 f5 3d be b5 a4 9c f6 be 3b f2 92 1f 1a c0 c9 bb 8b 17 e5 b3 5a 03 ff 03 e7 22 69 93 af ab 17 b7 bb 21 40 df 66 29 37 af e4 0b 6d 7c 13 ba 63 a0 c5 61 d0 22 aa ab bd 8d a9 46 60 36 35 f8 cb e5 3e ec 0f a2 ee 44 0d 41 0a 58 6d c2 72 90 b4 11 b6 0f b6 9d ab af 69 dd 85 2a 5a 1f 27 c1 f5 a4 ba f3 18 e8 01 6d d1 52 ec 0d 6a 6e f9 07 ff 0b 85 40 cc 50 81 4d 88 eb b1 07 fa ff 12 45 1f b1 db 82 f0 7b 91 85 b3 dd ef ce 84 06 22 ed 5a a3 86 2b a8 60 1c 83 91 17 0a 85 76 4f 55 5f 85			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2024T21:54:35Z / 10/04/2024T15:54:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2024T21:54:35Z / 10/04/2024T15:54:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6992285			
	Datos estampillados	63728FEE5A7C1FBB7C8B49A2F7B6719AA2340522892C884EBA4A159BDADB5633			